

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnado para su estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, mediante oficio No. D.G.P.L. 65-II-7-0088 de fecha 14 de octubre de 2021, el expediente No.6409, que contiene la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, por lo que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa antes mencionada, desarrolló sus trabajos mediante la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el apartado denominado "**Fundamento**", se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.

II. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se deja constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la referida Iniciativa con Proyecto de Decreto, cuyo turno recayó en este Órgano Legislativo. Así mismo, de la solicitud de evaluación del impacto presupuestario al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas y de prórroga a la Mesa Directiva.

III. En el apartado denominado "**Contenido de la Iniciativa**", se reproducen en términos generales los motivos y alcance de la Iniciativa con Proyecto de Decreto en estudio, y se hace una breve referencia de los temas que la componen. En este se incluye un cuadro comparativo en el que se presenta el texto vigente y el articulado propuesto.

IV. En el apartado denominado "**Consideraciones**", los integrantes de este órgano colegiado expresamos los razonamientos y argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la decisión de aprobarla con las modificaciones que en este apartado se expondrán.

V. En el apartado denominado "**Impacto Presupuestario**", se enuncian los resultados entregados por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de la evaluación del Impacto presupuestario que generaría la eventual aprobación de la iniciativa que nos ocupa, en sus términos.

VI. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**", se presenta el Proyecto de Decreto que se acuerda como resultado de la evaluación realizada.

I. Fundamento.

Con base en las facultades que nos confieren los artículos, 39 numerales 1 y 2 fracción VII; 45 numeral 6, incisos e) y f) y numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 2; 81 numeral 2; 82 numeral 1; 84 numeral 1; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción I; 162 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación se considera competente para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de estas funciones se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta al tenor de los siguientes:

II. Antecedentes.

- A) A) Con fecha 25 de octubre de 2021, la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados, devolvió a esta Comisión el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y

- Tecnología, presentada por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en calidad de proyecto para su estudio y dictamen.
- B) Con fecha 23 de noviembre de 2021, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó el Acuerdo de la Mesa Directiva relativo al mecanismo para procesar los proyectos de dictamen devueltos a las Comisiones Ordinarias por disposición del artículo 288 del Reglamento de la Cámara de Diputados.
 - C) Con fecha 23 de noviembre del año en curso, esta Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación, en Reunión Ordinaria acordó retomar el presente asunto para formular el dictamen correspondiente.
 - D) En sesión ordinaria, celebrada el día 12 de marzo de 2020 por el pleno de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, se presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, suscrita por el Diputado José Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
 - E) En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la iniciativa en comento a la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
 - F) Con fecha 18 de marzo de 2020, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el Estudio del Impacto Presupuestario que causaría la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.
 - G) Con fecha 30 de marzo de 2020, se recibió el estudio de Impacto presupuestario en las Oficinas de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

- H) Con fecha 18 de marzo de 2020, mediante oficio CCTI/LXIV/192/20, se solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados prórroga para emitir el dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

III. Contenido de la Iniciativa.

La presente iniciativa tiene como objeto evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas en los apoyos a la investigación científica y tecnológica.

El diputado iniciante establece que las grandes innovaciones, herramientas, instituciones e ideas de los académicos e intelectuales de las distintas épocas han contribuido de manera relevante a la creación de nuestra forma de vida. La ciencia ha logrado erradicar diversas problemáticas, por ejemplo: las enfermedades, además de aminorar el impacto de desastres naturales o alargar la caducidad de los alimentos.

En la investigación científica cobran especial relevancia los aspectos sociales, ya que diversos aspectos se relacionan con el derecho a la no discriminación, y porque, además, juegan un papel importante en el desarrollo científico. Como ejemplo de los anteriores el iniciante menciona los étnicos, raciales y socioeconómicos, elementos que jugaron un papel determinante para el otorgamiento de plazas académicas y la elección de textos susceptibles de publicación, entre otros.

Advierte que, en la actualidad, los centros de investigación se han dado cuenta de la existencia de criterios que discriminan, por lo que han adoptado una postura de integración y han realizado campañas de concientización y rediseño en sus criterios de aceptación. En consecuencia, el iniciante plantea que es necesaria la presencia de mayores recursos humanos con diferentes orígenes y habilidades. De ello, la existencia de criterios inclusivos en los "semilleros" de científicos, como son las universidades, es un gran punto de partida para ir conformando

una cultura laboral y jurídica que respalde a una ciencia expansiva e inclusiva, la cual excluya la presencia de cualquier criterio extra científico que pudiera mermar el potencial creativo de la academia y las ciencias.

Al respecto, observa que el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología únicamente considera como criterio no discriminatorio la diferencia basada en el sexo, es decir, entre mujer y hombre. Advierte que las formas de exclusión no solamente se ven orientadas por factores del sexo biológico de las personas, sino que también existe la discriminación por motivos de nacionalidad, raza, etnia, orientación sexual, discapacidad, religión o creencias, entre otras.

Derivado de lo anterior, destaca la importancia de hacer explícitos otros criterios que contemplen a los diversos grupos vulnerables. Ya que la diversidad científica contribuye de forma significativa en la formación del conocimiento.

Por lo anterior propone reformar el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar en los términos siguientes:

CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA
<p>LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</p> <p>Artículo 42. El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Único. Se reforma el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 42. El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un</p>

<p>significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.</p> <p>...</p>	<p>sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p> <p>...</p>
--	--

Tomando como base los elementos de información disponibles, así como la propuesta citada, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación nos abocamos a su estudio para cumplir con el mandato del Pleno de esta Cámara de Diputados con base en los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS.

Primero. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo primero la igualdad de todas las personas en el ejercicio de los derechos humanos, al respecto establece:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, la fracción V del artículo 3o. constitucional reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica al referir lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación...

...

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

...

De lo anteriormente expuesto, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia

y Tecnología **no contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Segundo. La Ley de Ciencia y Tecnología (LCT), reglamentaria de la fracción V del artículo 3o. constitucional, tiene por objeto regular los apoyos que el gobierno federal está obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país, entre otros. En el mismo sentido, el artículo 2o. establece como base de una política de Estado que permita sustentar la integración del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuya al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos.

La fracción V del artículo 12 de la LCT reconoce como principio orientador del apoyo a la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación el siguiente:

Artículo 12.

Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, serán los siguientes: ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y sin discriminación entre mujeres y hombres y el

desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

...

Asimismo, el artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, en relación a los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad, enuncia lo siguiente:

Artículo 42. El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso entre mujeres y hombres.

La Secretaría de Educación Pública y el CONACyT establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para apoyar conjuntamente los estudios de posgrado, poniendo atención especial al incremento de su calidad; la formación y consolidación de grupos académicos de investigación, y la investigación científica básica en todas las áreas del conocimiento y el desarrollo tecnológico. Estos mecanismos se aplicarán tanto en las instituciones de educación superior como en la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación.

De lo anteriormente expuesto, y en relación a la propuesta del iniciante que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso "entre mujeres y hombres" por el texto "evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" del párrafo primero del artículo 42, se observa que **no contraviene lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología.**

Tercero. En relación al análisis sobre la convencionalidad de la propuesta, se observa que desde la fundación de la Organización de las Naciones

Unidas quedó prohibida la discriminación, y posteriormente en la Carta de las Naciones Unidas se estableció como propósito de ésta la cooperación internacional y el desarrollo y estímulo de los derechos humanos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

La Declaración Universal de Derechos Humanos reafirmó el principio de igualdad y no discriminación en función de la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconocen como obligación de los Estados Partes garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, o cualquier otra condición social, y el compromiso de garantizar a todo ser humano la igualdad en el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en dichos instrumentos internacionales.

En relación al Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece como obligación del Estado mexicano el compromiso de respetar los derechos y libertades reconocidos en dicho instrumento sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

De manera particular, podemos mencionar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), la cual establece que la "discriminación racial" denota toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje, origen nacional o étnico, y que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o de cualquier otra índole.

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) considera en su artículo primero que la expresión “discriminación contra la mujer” denota toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo y que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el mismo sentido, la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad establece en el artículo I que el término “discriminación contra las personas con discapacidad” significa toda exclusión, distinción o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, y que tenga como propósito impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Derivado de lo anterior, observamos que los instrumentos internacionales referidos a la discriminación racial, en contra de la mujer y de las personas con discapacidad, reiteran el necesario ejercicio y goce de los derechos humanos y libertades fundamentales de todo ser humano.

La Agenda 2030 estableció como aspiraciones de carácter universal el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las personas, el Estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no discriminación. De manera particular, se reconoció la igualdad entre mujeres y hombres, la cual guarda una estrecha relación con el objetivo 5 sobre lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en relación con las metas 5.1 y 5.5, cuando se indican como necesidad la de “poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo” y “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, respectivamente.

Dicho lo anterior, se observa que el texto propuesto que pretende reformar el párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología no contraviene lo anteriormente expuesto.

Cuarto. En relación a la propuesta de reforma del párrafo primero del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que pretende sustituir la igualdad de oportunidades y acceso “entre mujeres y hombres” por el texto “evitando cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”, se observa que es acorde al quinto párrafo del artículo 1o. constitucional, el cual prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, la edad, el género, la condición social, las discapacidades, las condiciones de salud, las opiniones, la religión, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En relación a la dignidad, resulta pertinente destacar que es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los seres vivos. En ese sentido, debe defenderse la idea de que la base de los derechos humanos es la dignidad; al respecto, Jorge Carpizo comenta que “la dignidad de la persona está por encima de consideraciones positivistas y, debido a ella, nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de sus derechos”. Así, al ser la dignidad de la persona el fundamento de los derechos reconocidos en la Constitución, se observa que existe una relación intrínseca entre esta y el derecho a la no discriminación, en virtud de que las prohibiciones del párrafo quinto del artículo 1o. constitucional no representan una explícita interdicción de diferencias históricamente arraigadas que han ubicado a sectores de la población en situaciones de desventaja y que son contrarias a la dignidad humana reconocida en el texto constitucional.

Además, el texto que se pretende adicionar contribuye a cumplir con las obligaciones de respetar y garantizar el goce y ejercicio del derecho a la no discriminación de manera universal y progresiva, al adoptar medidas

tendientes a lograr su plena efectividad. Al respecto, el artículo primero constitucional, en su párrafo tercero, establece como obligaciones:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Quinto. Sobre la propuesta de reforma, observamos que es acorde a lo estipulado en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED). En el artículo 1o. de dicha Ley establece que es objeto de la misma prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato; no obstante, es necesario advertir que la LFPED realiza una mención especial en el caso de las mujeres cuando se refiere a las medidas de nivelación que permiten hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades, y cuando se refiere a la implementación de acciones afirmativas, aunque en este último caso también incluye a los pueblos indígenas, afro descendientes, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Sexto. La fracción V del artículo 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología también refiere una relación existente entre investigación y educación al mencionar aspectos diversos de los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, y, además, en esta se establece que se deberá incentivar la participación equilibrada y sin discriminación “entre mujeres y hombres”. Al respecto, dicha fracción establece:

...V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación entre mujeres y hombres** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;...

Lo anterior dejaría fuera la discriminación de otros grupos como los pueblos indígenas, afro descendientes y personas con discapacidad, entre otros.

Por lo que, con la finalidad de armonizar ambos artículos, se considera conveniente modificar también esta fracción del artículo 12 en los términos siguientes:

Artículo 12. ...

I a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

VI. a XX. ...

...

Séptimo. Se advierte que la propuesta de reforma del legislador al artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología podría presentar un error en la redacción legislativa, en virtud de que el uso correcto del gerundio debe expresar algún modo o circunstancia del verbo y tiene carácter de adverbio o complemento; en este caso, el gerundio "evitando" no funge como complemento circunstancial de tiempo, modo o condición del verbo principal de dicho artículo 42. Asimismo, el uso del gerundio "evitando" no implica de manera expresa la obligación de procurar el derecho a la no discriminación respecto a los apoyos que el gobierno federal realiza a la investigación científica y tecnológica, los cuales contribuyen de manera significativa al desarrollo de un sistema educativo y a la formación y la consolidación de recursos humanos de alta calidad. Recuérdese que las normas deben ser claras, simples y precisas.

La procuración de justicia se entiende como la actividad que realiza el Estado para garantizar el cumplimiento del marco legal y el respeto a los derechos de los ciudadanos mediante la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal.

En este sentido, se requiere de un sistema jurídico que esté basado en principios, procedimientos y documentos, sin ambigüedades y que garantice el entendimiento de la Ley por parte de ciudadanos y funcionarios.

Por lo expuesto, consideramos adecuar la redacción propuesta por el Dip. Rosas Quintanilla en los términos siguientes:

Artículo 42. *El gobierno federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

V. Evaluación del Impacto Presupuestario.

La Evaluación del Impacto Presupuestario, realizada por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, estableció que la reforma propuesta es congruente con el marco constitucional y convencional, lo que no genera un gasto al erario federal, por tratarse de una reforma de orden normativo.

En conclusión, se determina que la eventual aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**. Lo anterior en cumplimiento con lo previsto en el artículo 18 párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

VI. Proyecto de Decreto.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 12 Y 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Artículo único. Se reforman la fracción V del artículo 12 y el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

Artículo 12.

...

I. a IV. ...

V. Las políticas, instrumentos y criterios con los que el Gobierno Federal fomente y apoye la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación deberán buscar el mayor efecto benéfico, de estas actividades, en la enseñanza y el aprendizaje de la ciencia y la tecnología, en la calidad de la educación, particularmente de la educación superior, en la vinculación con el sector productivo y de servicios, así como incentivar la participación equilibrada y **sin discriminación de ningún tipo** y el desarrollo de las nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos;

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

VI. a XX. ...

Artículo 42. El Gobierno Federal apoyará la investigación científica y tecnológica que contribuya significativamente a desarrollar un sistema de educación, formación y consolidación de recursos humanos de alta calidad en igualdad de oportunidades y acceso, **procurando evitar cualquier discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.**

...

Transitorio.

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2021.

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación





LXV

Ordinario

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Villa Villegas (MORENA)	En contra	C8BDB3DC690E1DC38F6B828B6FD5 2BE9DEA4A014F16CB1DC39DDFD27 9349187A298AEC7063C083109B7000 7C053C060B6B4B0C928F0CD26D314 C990FE718C296
 Antonio de Jesús Ramírez Ramos (PVEM)	Ausentes	AE5431256A7D5BF890DE014016E0C 7045A4CB90F022B700B85EEE39258 70710CF6EC68155987F27B5B03FE7 B7EF8AFDC361E77AF5C1A44713F13 B6EB66C1CB40
 Blanca Carolina Perez Gutierrez (MORENA)	A favor	9E0B1482D761C410C505E20DA7EA4 52DE7F0D5F8D692FCDDE936067D3 671BCA9C82D9B833D5F518ECE2695 15DB48CBB33C3734C4FCDDEF72BA 4F2C50EC6B92E1
 Brasil Alberto Acosta Peña (PRI)	A favor	5DF8E46C2EBFD25F0D2265E266455 FD1A4257DA5B25013A88FD1A2913C 09AD84570EBF21F3718001E44135A6 088F73AA510E936487B44808259288 D526C2530E

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
 Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Carlos Francisco Ortiz Tejeda

(MORENA)

A favor

29DC0DB534A865746ED60BD882102
 EB17A862BFAFEEC851900BBE7022B
 65AF0036F0EBD197C41329EF72DD9
 9C0DD31F76FACC8AB1241DC332A6
 D59C68F1DF1AB



Carlos Madrazo Limón

(PAN)

A favor

5D4B2B165C3CF3F8BEE4682C7EF86
 7FF2610B1BEBAF81722E541AE90E6
 6D66B8962D46533DCC1867237C5EB
 E0EF09F1BDD4B580045E14EF591DB
 CCB44008C9D6



Celeste Sánchez Romero

(PT)

A favor

A81AAC85E74CB86946DCE9094B5A
 98BD1D00A18ACB9A32AA47620E98
 C7813DB75BB938D0151258B5846483
 EDA10EA66B08A09372DD4CE29D48
 6933F8F422A753



Éctor Jaime Ramírez Barba

(PAN)

A favor

BABBAC625FE0B15FDBD6BF522E0F
 B7A674CCD52D27A04F624FA72C691
 A9FBDD8E9D4E4DAF38CF2E07FCFA
 A190C606A64DC4ECC2B985A4D0A2
 A848475D9F3197C



Eduardo Enrique Murat Hinojosa

(PRI)

A favor

6AF673FEBA21B8EF571E2FCFC92E
 BE331EA917E83572966951E4880DC
 DFB380B673DB9CBF49350ED4BBBC
 9CA30704801C0E8E4436EEA8EA4D6
 9DF511462806FB

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Gabriel Ricardo Quadri De La Torre

(PAN)

A favor

82D458DC89DAEC07B8BD517FCA1E
1F1418CE72AF68AA6B57C10615E72
936E66C416CDB913CDAFE6FDA6D4
2EAE7AC33994C8096403FBA6498E4
42A6BBCB5D5BC6



Ignacio Loyola Vera

(PAN)

A favor

720280B127B4C6452C08C693760C06
6B778CE002B27425BC49A139268EF
35D0201A3347660EB8574046E615C7
AA8A3FAA4C1BE28DBB12594406DB
2309D8B3AF9



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

5E5F460E7F52DC092DEB31076A713
19604374252CF827FA2601A70C1DF9
023D32A1650E0D80E1E15AF6950DE
318F59CBBB081C1B1517961D0F42B
0F7FDEC3063



Jesús Roberto Briano Borunda

(MORENA)

Ausentes

556CECE39A79A2C5514C02EFD5DB
D0951CD2F35065662A785CE99108B
B3F76E3742E305EFB21BFC499634D
2DD3BD396B300B4D95B866C94791AF
426992EB8280A



José Miguel de la Cruz Lima

(MORENA)

A favor

68AF429CA32C2E5624A9A7E6C2596
02735E7D82EA1A8023DBC8B178D44
7BC25FC3711B192AB90B83A9BA667
FECB0ADE70302332795F3C5FC96B7
0585F34D39AE

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Juan Carlos Romero Hicks

(PAN)

A favor

04AB98320F5C7DEF5AE7CF01155B9
AF05741FC417B6C66D8EB2B4F1817
A96FD3B3242A079AA5E8129797BAA
C1B83DB69195438B2790BCC4C6C20
279F667DB71A



Judith Celina Tanori Córdova

(MORENA)

En contra

2F7F17FF7A5F19E5FAEF9D4334EB3
37314AD83C850D978D1FA5AEBCB
07CEAC1016264EEFD8254FB119588
3B64DFBE781B5698A40644F52F8062
45AFEB168B63



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

07E4AFF3D691EADA2D9815013FF19
1FEC3F6047AB799509908B4B44129A
EE1AD1253D099BF351E5C4B1DFA1
4F06C91390F9FADF801A6127B9C62
6BD61F63069E



María Eugenia Hernández Pérez

(MORENA)

En contra

95F813A2D40EA1A251C3D5E089F59
A34B6505D8685A67259A52CB16A58
EF2984EB9268B384727465569DB17F
72A2C5A6BD51835C29DEE365ED88
A81884089848



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

290B7448B19EF793F69001E779C3E
C5FC80DBF940B974AA191F4DE4916
43DAB7172BA3E5A8E91EB05F82F47
517714F2D525E351E56F08AA9D3A8
9D1E67BE53B7

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Martin Sandoval Soto

(MORENA)

A favor

3DB0683EC38CA3DB834F054839FB9
1FA21ECDE35E318235914773CED14
D7C5A53E199219EE7EBD9CFFBD83
729BC658F37BEDE9B591C85E79624
DA5B2032784FE

En contra

CC534666BBC409BD0C40D74BC04F
80E1DAE76A22646545C90E3664E81
B7C4E3925BBA994988E2D457DB404
4481324C63B2F0DCD9A6CFC88822
BEBA56C413E86

Mauricio Cantú González

(MORENA)



Miguel Torruco Garza

(MORENA)

A favor

59DFDBFD52B51581C3DC0C8B311D
B9C1BF1727509314BFA6245178DF0
E8507AAEFFAD9D9DFD2774B6415C
26B9E6DB4D0BC5E58204220AE616A
7577BD8F758628

A favor

9944FF6E6E7FEB23AC3B08E3D4B28
390E1A66DD68520511758BB0D8078
F035CA3F45C85A427BA9F8B13395A
9C0BC11C9162BEC3D53EA89EC271
82A257FD27FA7

Olga Luz Espinosa Morales

(PRD)



Patricia Terrazas Baca

(PAN)

A favor

D115AED83943F57F54491A268BC28
653E5401F9809E8F9452B2F40A400B
84328DB07BF2B4E712FD11247990E
29F1ACBD9EB0C3E202DA11FB7CE5
53117173D7C4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia,
Tecnología e Innovación

LXV

Ordinario

NOMBRE TEMA Aprobación del Proyecto de Dictamen a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología presentada por el Diputado Jose Salvador Rosas Quintanilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

INTEGRANTES Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación



Sayonara Vargas Rodríguez

(PRI)

A favor

F4410509D1888099D8C1A3CAF2F2B
B554BF8DD2E3E5E33C04225FE5D19
E91C081BB98E6F792AF6BDE1DF67
D738F025FF5DAE9128C8AFE0A1E25
3D81E31C5FA2E

Total 25



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV






Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION	2
INTEGRANTES	
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda	Asistencia por sistema F710C125C6FDD2C7 0C12AB4B33CCD2D8 A5B4A820D9E76C849 BF670248DC9A0A8C B89B3D35B7DC5CB9 E250DFCCFF73D3B 5B0B2D1DE6E51E1A 6C940C51443178D	Asistencia por sistema F710C125C6FDD2C70 C12AB4B33CCD2D8A5 B4A820D9E76C849BF6 70248DC9A0A8CB89B 3D35B7DC5CB9E250D FFCCFF73D3B5B0B2D 1DE6E51E1A6C940C5 1443178D
 Carlos Madrazo Limón	Asistencia por sistema 5903F6BDA96D518F4 908C587BD11E05306 17E3A878D144E80AC BBE8C01AABDAD223 73681DA637DE4C4B0 EF11173BD0ED223D 938E4082E353311552 D6CD1B0E86	Asistencia por sistema 5903F6BDA96D518F49 08C587BD11E0530617 E3A878D144E80ACBB E8C01AABDAD223736 81DA637DE4C4B0EF1 1173BD0ED223D938E4 082E353311552D6CD1 B0E86
 Éctor Jaime Ramírez Barba	Asistencia por sistema D600DB6CA6E6B3E0 B04CE574068F788E8 2D5D5E7A73CE92E9 69E0EE47730FA49C4 FAED22C8640D17CB CE004699BCE87E584 EF2E43876D3702F2C EEF04E1D1A7F	Asistencia por sistema D600DB6CA6E6B3E0B 04CE574068F788E82D 5D5E7A73CE92E969E0 EE47730FA49C4FAED 22C8640D17CBCE0046 99BCE87E584EF2E438 76D3702F2CEE04E1 D1A7F
 José Miguel de la Cruz Lima	Asistencia por sistema AA6681B03FC659A92 560066A558F742E0F 2609D5832657ED914 D30997885B95519193 B7669FC139C44ED39 119FA1A7FFE38E8D D127B84F2DB9D18E B358ED52A5	Asistencia por sistema AA6681B03FC659A925 60066A558F742E0F260 9D5832657ED914D309 97885B95519193B7669 FC139C44ED39119FA1 A7FFE38E8DD127B84 F2DB9D18EB358ED52 A5
 María Eugenia Hernández Pérez	Asistencia por sistema D625520C3F03BED09 6A2A26791C2B01B6E C60CF80529C33E2D1 3C196E2A222BCB688 B9BDAAD9C64997E5 23663B1B34B07771A 14FFA2A3640DCEDE B2B863F8B04	Asistencia por sistema D625520C3F03BED096 A2A26791C2B01B6EC6 0CF80529C33E2D13C1 96E2A222BCB688B9B DAAD9C64997E523663 B1B34B07771A14FFA2 A3640DCEDEB2B863F 8B04

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación







Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación


Legislatura LXV







Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
	Mario Alberto Rodríguez Carrillo	Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44A C6A078CEF798BC97 4ADBB5987D4357BA F31286BB41E4050E9 C48C21E581B76A19E 784FA07F6AC36BD50 652FB91919D9EAAC4 E41BA1BF46EA	Asistencia por sistema 173614D6FBD2D44AC 6A078CEF798BC974A DBB5987D4357BAF312 86BB41E4050E9C48C2 1E581B76A19E784FA0 7F6AC36BD50652FB91 919D9EAAC4E41BA1B F46EA
	Martin Sandoval Soto	Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448 DE24074370F930FC6 F351AA4379E026E20 BF09719FD664837C2 F17B04E64EB1F868D 34F7C7976B615D384 C00935FAD4379B7E6 CDD39121B	Asistencia por sistema 9729CA55B329A5448D E24074370F930FC6F3 51AA4379E026E20BF0 9719FD664837C2F17B 04E64EB1F868D34F7C 7976B615D384C00935 FAD4379B7E6CDD391 21B
	Mauricio Cantú González	Asistencia por sistema 41236560B337A3B66 0B482533280A32E51 23481B42C6C6AF71A 8005D6540BAEC2224 9DC7C004A011B019F 9BE01845CC04D97B FD5ECF7BB90718CD 1666C7D421C	Asistencia por sistema 41236560B337A3B660 B482533280A32E51234 81B42C6C6AF71A8005 D6540BAEC22249DC7 C004A011B019F9BE01 845CC04D97BFD5ECF 7BB90718CD1666C7D4 21C
	Alberto Villa Villegas	Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBF BC5BB121614F203ED 430CCCB4B49B54F6 7AC720E14A42C4E45 D508F0BBC1BF59AE 0D0A0E6B078A1342E 5C09D148E3B3EE100 8358984CC9C0	Asistencia por sistema 28CAF065C58ABFBFB C5BB121614F203ED43 0CCCB4B49B54F67AC 720E14A42C4E45D508 F0BBC1BF59AE0D0A0 E6B078A1342E5C09D1 48E3B3EE1008358984 CC9C0
	Antonio de Jesús Ramírez Ramos	Asistencia por sistema 714914905C6A43C98 49DF17F1D5E6D97A5 B386A088019F299786 988B38B3ED3025F53 F0A032FCEF52B4B46 EEC15485B08AC2046 5397EBF115C130984 29CDD606	Asistencia por sistema 714914905C6A43C984 9DF17F1D5E6D97A5B 386A088019F29978698 8B38B3ED3025F53F0A 032FCEF52B4B46EEC 15485B08AC20465397 EBF115C13098429CD D606
	Blanca Carolina Perez Gutierrez	Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF 889168715BBE765CE 531D5E3E324921997 ED4E92B43BBF86B3 5F08C494B3C5656AF 714EB66C3AA48555E 914E7BA6062684281 E326CCBC9E	Asistencia por sistema ACD3B86B30592F6FF8 89168715BBE765CE53 1D5E3E324921997ED4 E92B43BBF86B35F08C 494B3C5656AF714EB6 6C3AA48555E914E7BA 6062684281E326CCBC 9E

NÚMERO DE SESION	2	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Brasil Alberto Acosta Peña	Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817 F1E21A88B88EE64A8 69BED368938ABCFA EB2D59561BBE36F3 B2E7123E5993CBA00 E2A177881CAADC3F CF18DF1BE9B52F9C 60A09979BE55B	Asistencia por sistema 7C807B4748CE67817F 1E21A88B88EE64A869 BED368938ABCFAEB2 D59561BBE36F3B2E71 23E5993CBA00E2A177 881CAADC3FCF18DF1 BE9B52F9C60A09979B E55B
 Celeste Sánchez Romero	Asistencia por sistema 6BFBD4F10823F8308 B4C889692862FBB64 2D15CE6108C1F65F8 49551C9C5F4BD9664 D689FAB593045297B C0E3FD444B32773D7 433FB7B781EAD2314 2E801DB1D	Asistencia por sistema 6BFBD4F10823F8308B 4C889692862FBB642D 15CE6108C1F65F8495 51C9C5F4BD9664D689 FAB593045297BC0E3F D444B32773D7433FB7 B781EAD23142E801DB 1D
 Eduardo Enrique Murat Hinojosa	Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01 E2216C1B2F07B0AF9 76069E08D7FF948D7 3B253AF0595236A77 54F9640204FFE20DD 224B12871A97518817 C2E8CE2C97E1D0B7 97FF2AFF36	Asistencia por sistema 52CDA65DADC0AD01E 2216C1B2F07B0AF976 069E08D7FF948D73B2 53AF0595236A7754F96 40204FFE20DD224B12 871A97518817C2E8CE 2C97E1D0B797FF2AFF 36
 Gabriel Ricardo Quadri De La Torre	Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800 DE456CB52781E596F 479E0B9EDD42C48E 5CF74711BD4716E6E 8D0ECE5AFAFCD2B2 02B2AB98DE3EE3467 BC132012524DC190E 5D14BE55DD9	Asistencia por sistema B508B00EB3F09F800D E456CB52781E596F47 9E0B9EDD42C48E5CF 74711BD4716E6E8D0E CE5AFAFCD2B202B2A B98DE3EE34678C1320 12524DC190E5D14BE5 5DD9
 Ignacio Loyola Vera	Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E960 0B1023E55DBBC3F05 A6FCBB4C725236889 3A705C871BB5E634E B4437D2973DBA5583 06D3FA6ED17190B09 F7804DCF70250DFF D113584E7D	Asistencia por sistema 27B5593D37CB3E9600 B1023E55DBBC3F05A 6FCBB4C7252368893A 705C871BB5E634EB44 37D2973DBA558306D3 FA6ED17190B09F7804 DCF70250DFFD113584 E7D
 Javier Joaquín López Casarín	Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349C C20587B1FFB1E0CC DD2B92C6AD6383AF 65DF3029C4390B355 E2D2A209E922161E0 7FE510C5D5B7FC595 277B9B71E50727628 41D40203158	Asistencia por sistema 18E4CFB94F852349CC 20587B1FFB1E0CCDD 2B92C6AD6383AF65D F3029C4390B355E2D2 A209E922161E07FE51 0C5D5B7FC595277B9B 71E5072762841D40203 158

NÚMERO DE SESION	2	
DIPUTADOS	Integrante	
	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Jesús Roberto Briano Borunda	Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD 1B7FB532D75B8C859 C65275D49D9B1D963 127D85129AD7FA558 D25C042D4078F628C 8D87C40DDA6ED419 85D213AE5DA1401E1 2E3EC7A417C	Asistencia por sistema A3FF9238233EDDAD1 B7FB532D75B8C859C 65275D49D9B1D96312 7D85129AD7FA558D25 C042D4078F628C8D87 C40DDA6ED41985D21 3AE5DA1401E12E3EC 7A417C
 Juan Carlos Romero Hicks	Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE 6BEF52DA83250D605 DB35F4F9826FA19BE FB54A05D16EFF5B08 9D5D6296C328BA962 3488EC3EAB9ADA28 AA0694331FCA43E13 E6307D552C	Asistencia por sistema 9581081BD0F8A89FE6 BEF52DA83250D605D B35F4F9826FA19BEFB 54A05D16EFF5B089D5 D6296C328BA9623488 EC3EAB9ADA28AA069 4331FCA43E13E6307D 552C
 Judith Celina Tanori Córdova	Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7C E3DB71F2AAE2280F F1EA7D5973DA859C 5C91FB81AEB63EFE 4CBE7FE916667EEB CF03ACFE913B58A3 4588FFD9738C9A39B 2116275D4A7F1A8	Asistencia por sistema FB85C4BCC1A5AA7CE 3DB71F2AAE2280FF1E A7D5973DA859C5C91 FB81AEB63EFE4CBE7 FE916667EEBCF03AC FE913B58A34588FFD9 738C9A39B2116275D4 A7F1A8
 Laura Lorena Haro Ramírez	Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDDD BBE1885E9D81FB45 AAEF9AB257C84E89 32D2EEAF33C9120F7 23A281DACD97142F0 E2C7EC1FD36CFF8C DF82CD4D74F3EF90 E6E3BDC0C4BBEA	Asistencia por sistema D2708F1AA0B71DDDB BE1885E9D81FB45AA EF9AB257C84E8932D2 EEAFF33C9120F723A28 1DACD97142F0E2C7E C1FD36CFF8CDF82CD 4D74F3EF90E6E3BDC 0C4BBEA
 Miguel Torruco Garza	Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A 0A90841834719532C6 00155CED0F6354557 877ED82F57FE9AD30 7E0B1F954E4E7E0B5 10F6779A93A2E8860 BE6A37E15C7D2E09 B406CE8FE2	Asistencia por sistema 34DD49DC4BC5004A0 A90841834719532C600 155CED0F6354557877 ED82F57FE9AD307E0 B1F954E4E7E0B510F6 779A93A2E8860BE6A3 7E15C7D2E09B406CE 8FE2
 Olga Luz Espinosa Morales	Asistencia de viva voz 839D184943F26F533 CE9233DE41D0A1BB 5835AD8CE42A05D55 FAE4766AAC6FD35D 85AFB6FF50681C7AA D409C6239D0898938 23CDC013204B5B8B5 31C13F4A109	Asistencia de viva voz 839D184943F26F533C E9233DE41D0A1BB583 5AD8CE42A05D55FAE 4766AAC6FD35D85AF B6FF50681C7AAD409 C6239D089893823CDC 013204B5B8B531C13F 4A109

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación


Segunda Reunión Ordinaria de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:2

lunes, 13 de diciembre de 2021

NÚMERO DE SESION		2	
DIPUTADOS		Integrante	
		Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Patricia Terrazas Baca	Asistencia de viva voz	ABA3D76B52D5C2EC 7B1901E99E5998C08 ECC3481BE12BCC78 00D4B7114D3C75F18 488D7C33A2A761081 09E5E3EB18D6820C1 D14C8F122606FC8FA 7A675F21E7B	ABA3D76B52D5C2EC7 B1901E99E5998C08EC C3481BE12BCC7800D 4B7114D3C75F18488D 7C33A2A76108109E5E 3EB18D6820C1D14C8 F122606FC8FA7A675F 21E7B
	Asistencia por sistema	19428C2285F8736C0 900688E92DE8C8C5E 1E6777CC0B0BCC36 6A77247DB4EE7053C 7B171B9AB920EBFD 21B277A7BC64D3A5 C59F3195186C8362A 687FF2E571C6	19428C2285F8736C09 00688E92DE8C8C5E1 E6777CC0B0BCC366A 77247DB4EE7053C7B1 71B9AB920EBFD21B27 7A7BC64D3A5C59F319 5186C8362A687FF2E5 71C6
		Total	25